



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA MOVILIDAD DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**A N T E C E D E N T E S**

**I.-** En sesión especial de fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-008/06 el Cronograma Institucional, los Programas de Trabajo de las Unidades Técnicas y Administrativas para el año dos mil siete.

**II.-** En sesión ordinaria de fecha treinta de enero del año en curso, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo IEE/JE-003/2007 el Tabulador de sueldos y remuneraciones del personal de este Organismo Electoral, para el ejercicio del año dos mil siete.

**III.-** En sesión ordinaria iniciada en fecha veinticinco de abril de dos mil siete y concluida el día siete de mayo del mismo año, la Junta Ejecutiva del Instituto aprobó mediante acuerdo IEE/JE-020/2007 el Dictamen de la Evaluación del Rendimiento 2006 del personal del Instituto Electoral del Estado.

**IV.-** Con fecha veintitrés de julio del presente año, la Contralora Interna de este Organismo Electoral presentó al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, la propuesta de promoción de la C. Clara Serrano Ruíz adscrita a la Contraloría Interna, a efecto de someterla a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva.

**V.-** En fecha treinta de julio del presente año mediante memorandum número IEE/USEP-770/07, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, solicitó al Consejero Presidente en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva, incorporar entre otros temas para discutir en sesión de este Órgano Central, el ascenso y movilidad de personal a puestos adscritos a la Contraloría Interna de este Organismo Electoral, a efecto de someterlo a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva.



## CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, el artículo 95 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo Electoral.

3.- Que, el artículo 196 fracción IX del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado dispone que es obligación del personal administrativo desarrollar sus actividades en el puesto, lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Asimismo, el diverso 198 de dicho ordenamiento señala que el movimiento del personal administrativo es todo cambio en el lugar de su adscripción.

A su vez, el referido Estatuto en su numeral 199 indica que en atención a las necesidades del Instituto, el personal administrativo podrá ser readscrito a otra área del mismo, a un puesto no exclusivo del Servicio, sin perjuicio de las remuneraciones y prestaciones que le corresponden.

Bajo ese contexto, esta Junta Ejecutiva considera conveniente analizar la propuesta de movilidad de la C. Clara Serrano Ruíz, quien labora en el Instituto desde el primero de junio de dos mil cuatro como personal administrativo adscrito a la Contraloría Interna, con el puesto denominado de **Secretaría de Contraloría Interna nivel 4 a Analista de Control y Supervisión de Auditoría nivel I-4.**

Ahora bien, la Junta Ejecutiva determinó que la persona antes referida ha tenido un buen desempeño en las labores encomendadas por sus superiores y ha demostrado ser una persona responsable, eficiente y eficaz en el desempeño de las labores que realiza, y que tales circunstancias se han considerado para ser propuesta a una movilidad por la Contraloría Interna. Cabe mencionar, que cumple



con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos y Cargos, así como el correspondiente a Perfiles para ocupar el puesto al que fue propuesta.

En virtud de lo manifestado en párrafos precedentes, la Junta Ejecutiva en ejercicio de la atribución que le confiere el diverso 95 fracción II del Código de la materia, considera procedente aprobar la movilidad de la C. Clara Serrano Ruíz, en su carácter de personal administrativo, a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Bajo ese contexto, y en virtud de que existe la disposición presupuestal para la movilidad del personal en comento, se considera oportuno aprobar la movilidad del personal administrativo en los términos descritos en los párrafos precedentes, aunado a que la mencionada Unidad dio la vista correspondiente a la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, cumpliendo con el requisito previsto en el mencionado artículo 198 del mencionado Estatuto.

**4.-** Que, el artículo 107 fracción IV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tiene la atribución de cumplir, en el ámbito de su competencia, las normas, derechos, obligaciones y procedimientos del Servicio Electoral Profesional.

Como consecuencia de lo anterior, se instruye al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

**5.-** Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.



Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba la movilidad de la C. Clara Serrano Ruíz, personal administrativo de este Organismo Electoral, en términos de los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y ejecute el presente acuerdo, en atención al considerando 4 de este documento.

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha treinta y uno de julio de dos mil siete y concluida el día ocho de agosto del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES**

**LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS**